



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº357-2019-MPQ/U

Urcos, 09 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO

Expediente Administrativo N° 06751 de fecha de ingreso 23 de setiembre del 2019; Opinión Legal N° 462-2019-DAL-MPQ de fecha 02 de octubre del 2019, emitido por el Departamento de Asesoría legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de pobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 5.3° del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad Provincial, en materia de participación vecinal, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, en concordancia con los numerales 6.1° 6.2° y 6.3° del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, los mismos que señalan que dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, en materia de servicios sociales locales son: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 02° de la Ley 25307 señala que Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica, para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales; estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Ejercicio de Derecho de Participación, se manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con número de expediente Nº 003480, de fecha 23 de setiembre del año en curso, la administrada Cecilia Quispe Suni, representante del Comedor Popular "Santa Cruz de Sallac", solicita actualización de Resolución de alcaldía, por renovación de junta directiva, por el periodo de dos años, a partir del 30 de setiembre del 2019 al 30 de setiembre del año 2021;

Que, la Asociación Comedor Popular de la Comunidad Campesina Santa Cruz de Sallac se halla inscrita en la Partida Electrónica N° 11109748, de la Zona Registral N° X –SEDE CUSCO, asimismo tenemos el acta de elección adjunto con lo cual se evidencia la conformación del nuevo Consejo Directivo.

Que mediante Opinión Legal Nº 462-2019-DAL-MPQ de fecha 02 de octubre del 2019, el Departamento de Asesoría Legal opina por que se reconozca la nueva junta directiva del Comedor Popular "Santa Cruz de Sallac" para el periodo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





comprendido desde el 30 de setiembre del 2019 al 30 de setiembre del año 2021, según la conformación de los directivos que obra en actas.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numerales 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Cruz de Sallac", para el periodo del 30 de setiembre del 2019 al 30 de setiembre del 2021, conforme a su propio estatuto, quedando conformado de la siguiente managera.

conformado de la siguiente mane	era:
---------------------------------	------

GERENCIA CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPER	Presidente	Manuela Quispe Suni	DNI N° 45603805
	/ Vice-presidente	Aurelia Huaman Yupangui	DNI N° 43865602
	Secretario	Florencia Turpo Anccalle	DNI N° 42719681
	Tesorero	Enriqueta Apasa Huaman	DNI N° 48401351
	Vocal	Valentina Quispe Turpo	DNI N° 46468747
	Fiscal	Ricardina Ccori Quispe	DNI N° 25181239
	Almacenera	Teodora Anccalle Hillca	DNI N° 25185367

ARTÍCULO SEGUNDO.-**DISPONER,** la inscripción de la nueva junta directiva de la Organización Social de Base del Comedor Popular "Santa Cruz de Sallac" en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Ouispicanchi.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias municipales de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPA DAD PROVINCIAL DE OUIS IDANGHI URCOS

CALLOS

Manuel Jestes Sutta Procco
Allo Albe
DN 1025219693

C.C. ARCHIVO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL